



*JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)
CARRERA 17 No. 4 B – 18 BARRIO ALGARRA III – TELEFAX 852 6155*

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

REFERENCIA: DIVORCIO.
DEMANDANTE: HORACIO DE JESUS ORDUZ MORALES.
DEMANDADO: SANDRA PATRICIA ACOSTA RODRIGUEZ.
RADICACIÓN: 202000003.

A los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021), siendo la hora y fecha señalada para llevar a cabo audiencia de trámite, dentro del proceso de la referencia, la señora Juez primera de Familia de Zipaquirá, se constituyó en audiencia pública. Al acto comparecen a través de MICROSOFT TEAMS las siguientes personas:

El señor, HORACIO DE JESUS ORDUZ MORALES, en calidad de demandante identificado a con la cédula de ciudadanía No. 79.451.108 expedida en Bogotá D.C (Cund.) y su apoderada, doctora DAYANA ELIZABETH ORDUZ MORENO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.033.704.373 expedida en Bogotá D.C. y la T.P. 238.924 del C.S. de la J.

La señora, SANDRA PATRICIA ACOSTA RODRIGUEZ. en calidad de demandada, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.954.615 expedida en Bogotá D.C. y su apoderada Doctora ANGELA AMAYA FARIAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.753.421 expedida en Mosquera (Cund.) y T.P. 29.981 del C.S. de la J.

En la audiencia se cumplieron las siguientes etapas:

CONCILIACION.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

REFERENCIA: DIVORCIO.
DEMANDANTE: HORACIO DE JESUS ORDUZ MORALES.
DEMANDADO: SANDRA PATRICIA ACOSTA RODRIGUEZ.
RADICACIÓN: 202000003.

Luego de dialogar, las partes llegan al siguiente acuerdo:

1. Ambos cónyuges manifiestan al Juzgado que es su deseo que se decrete la Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Católico, celebrado el 4 de septiembre de 1993 en la Parroquia Madre del Salvador en Bogotá D.C., e inscrito en la Notaria Diecisiete del Círculo de Bogotá D.C., bajo el serial No. 04959218; por la causal de Mutuo Acuerdo.

DECISIÓN

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO. **DECRETAR** el DIVORCIO DEL MATRIMONIO CATOLICO contraído por el señor HORACIO DE JESUS ORDUZ MORALES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.451.108 expedida en Bogotá D.C. y la señora SANDRA PATRICIA ACOSTA RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.954.615 expedida en Bogotá D.C. Por mutuo acuerdo.

SEGUNDO. Cada uno de los cónyuges asume sus propios gastos.

TERCERO. La sociedad conyugal ya se encuentra disuelta y liquidada por lo que no se hará ningún pronunciamiento al respecto.

CUARTO. **ORDENAR** que se inscriba esta sentencia en los respectivos folios de Registro Civil de Matrimonio y en el de Nacimiento del señor HORACIO DE JESUS ORDUZ MORALES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.451.108 expedida en Bogotá D.C (Cund.) y de la señora SANDRA PATRICIA ACOSTA RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.954.615 expedida en Bogotá D.C.

QUINTO. Sin condena en costas.

SEXTO. EXPEDIR copia auténtica de esta acta a cada una de las partes.



SÉPTIMO. Las partes quedan notificadas en estrados.

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

Juez

Firmado Por:

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

JUEZ CIRCUITO

**JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA
CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04552cf48f81ef0d4e4ff9d8deea41a4e3dc7051ee649d4b1ee7a457d8cf4982

Documento generado en 28/01/2021 07:03:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**